

SOBRE LA SOBERANÍA POPULAR

Antonieta Ocampo Delahaza

Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

La Constitución democrática viene a ser un cuerpo articulado de normas matrices, que vincula a los poderes públicos e informa, además, a todo el ordenamiento jurídico. Entre todas esas normas sin embargo, existen algunas que se distinguen por su centralidad e importancia, en tanto vienen a ser algo así como las columnas sobre las que se yergue el edificio constitucional democrático; y, porque además trazan las líneas rectoras de la organización política expresada en la Constitución.

Los valores y principios plasmados en la parte denominada «dogmática» de la Constitución, entre ellos, claro está, el principio de soberanía popular; las normas en que queda definido el Estado; y, aquellas en las que quedan consagrados el reconocimiento de los derechos fundamentales y la separación de poderes, son aquellas normas matrices rectoras a las cuales nos referíamos.

El principio de soberanía popular en este contexto, constituye algo así como la norma fundante. Fue por ello quizá que Hans Kelsen, uno de los clásicos más importantes del Derecho, considerara a la soberanía popular como la norma hipotética fundamental básica de la Constitución; es decir, la norma madre de todas las demás que forman parte de un ordenamiento jurídico democrático.

La soberanía popular integra diversos aspectos: así, se tiene que por este principio, todo poder político es radicado en el pueblo, luego, es el principio democrático por excelencia; por otra parte, este principio es el propio meollo de lo que en el ámbito jurídico puede entenderse por libertad política, valor que queda subjetivizado a través del ejercicio de los derechos políticos; la soberanía popular y la libertad política postuladas por la Constitución democrática suponen la participación

de los ciudadanos, de manera libre e igual, en la formación de la voluntad política y en la formulación y creación de leyes. La soberanía popular se halla expresada igualmente en aquello que se define como poder constituyente, que es la capacidad del pueblo para refundar el Estado a través de la sanción de una nueva Constitución o en el ejercicio del derecho a insurgir o a resistir, frente a un gobierno usurpador, prerrogativa que le es atribuida al «pueblo», considerado como entidad colectiva, y que ha sido recogida por diversas constituciones democráticas en calidad de derecho fundamental.

Es bajo estos lineamientos que queda organizado el poder político; y es hasta este punto en que el principio de soberanía popular se nos presenta como una categoría exenta de problemas. Por lo pronto, a nivel técnico formal, la libertad política se encuentra encuadrada en mecanismos e institutos jurídicos que -bajo el esquema de la democracia representativa- lo que hacen es prestar funcionalidad al sistema y legitimidad a los poderes públicos, bastando que tales institutos y mecanismos sean activados, puestos en movimiento.

Debe admitirse, pues, que la técnica jurídica, que no es lo mismo que Derecho, ha desarrollado una fabulosa creación al asimilar y normar la esencia misma de lo que se concibe como política, esto es, haberle dado categoría jurídico formal al enunciado de que es la comunidad (política) la que toma parte en la formación de la voluntad política, a la que ella misma queda vinculada. Conquista y obra del racionalismo ilustrado, fruto vigente de la modernidad, la Constitución democrática, al parecer goza aún de muy buena salud.

Sin embargo, resulta evidente que el principio de soberanía popular, encerrado bajo un molde instrumental y unidimensional en el que quedó convertido por obra de la razón moderna; elevado,

por una parte, a principio fundamental, y por otra recortado a la talla de la funcionalidad técnico científica del sistema jurídico, no llega a satisfacer plenamente los requerimientos de una sociedad auténticamente democrática.

Resulta claro, igualmente, que la fascinación que puede despertar la idea de que el pueblo es verdaderamente soberano y de que los miembros de la comunidad política son auténticos creadores de sus propios destinos, queda permanentemente frustrada, cuando no existe más espacio que las ánforas electorales o plebiscitarias para expresar la adhesión o negación a algo que viene previamente planteado, o a uno u otro candidato tratándose de elecciones.

La experiencia reciente del colapso político - y desde luego constitucional- en nuestro país, nos muestra cómo puede ser escamoteado el poder del pueblo; y es que bajo la concepción de ciudadanía, inmersa en las constituciones democráticas, el ciudadano no es un verdadero sujeto político, sino más bien objeto sobre el que recae la acción del poder concentrado de facciones o partidos en el poder estatal.

La acción política que implícitamente reconocen las técnicas y mecanismos diseñados por la Constitución democrática, es una acción mediatizada, limitada de raíz. Es concebida sólo y exclusivamente con arreglo a la funcionalidad de un sistema jurídico técnicamente perfecto; pero, en relación a la praxis, (que por su naturaleza es diversa y múltiple; creadora e innovadora; colectiva, activa y positiva, libre y dialógica) tal concepción presenta demasiadas carencias e imperfecciones; hecho que invita a analizar críticamente nuestras prácticas e instituciones políticas y a repensar nuestra condición de sujetos políticos.

El ciudadano de la democracia constitucional, no es un auténtico sujeto político. La acción política, como sostenía Hannah Arendt, es básicamente pública y colectiva; no puede ser ejercitada por un solista, como sucede con el ciudadano de la democracia constitucional representativa, y menos aún puede realizarse en el ámbito de lo privado-doméstico que se encuentra en las antípodas de la vida pública; ha de desplegarse ejercitando las «funciones de la libertad» «las actividades de expresión, discusión y decisión», en el intercambio de opiniones y en la búsqueda auténtica del bien común. Esto último supone una noción menos rígida y menos estática del ciudadano, puesto que visto de esta manera, el sujeto político es aquel que participa

activamente en la realización de su vida, tanto individual como colectiva, es un sujeto que se produce a sí mismo; y aunque el principio de soberanía popular exprese todo esto, en la realidad concreta y objetiva el principio no se cumple, no se materializa, sino en contadas ocasiones.

Una crudísima e incisiva crítica al incumplimiento de los logros de la Revolución liberal, ha sido formulada por Jürgen Habermas en su obra «Teoría y Praxis», dice este filósofo:

«El cinismo de la conciencia burguesa se ha desarrollado hasta tal punto, que los nuevos herederos neoconservadores de la emancipación burguesa desconfían de sus propios logros, y nos conjuran para que, por favor, no nos tomemos los ideales aceptados, demasiado literalmente».



«La creación de espacios políticos que alberguen formas auténticas de materialización de la libertad política, no pasa sólo ni exclusivamente por las que considere el Estado; ni es éste, en rigor, el que deba monopolizar el poder o ejercer la acción política a partir del gobierno o del parlamento...»



Las debilidades de la democracia constitucional en esta materia, se encuentran íntimamente ligadas, entre otras múltiples razones, a la concepción generalizada del ciudadano en un sentido individualista, concepción que se encuentra inserta en las constituciones de cuño liberal; a la escisión radical que se instaura entre las esferas pública y privada; y, fundamentalmente, a la propia comprensión que se tiene de la política, que se manifiesta tanto a nivel de las élites que compiten por alcanzar el poder; en la actitud del sujeto-objeto en que se ha convertido el ciudadano, en relación a la reproducción y recreación del poder de manera vertical y unidimensional; y, a nivel formal, a las instituciones, mecanismos y procedimientos establecidos para el ejercicio de la partición política, que no le hacen justicia a aquel viejo principio que inequívocamente expresa que el poder radica en el pueblo.

Política y Poder.

La política no es, en las democracias constitucionales contemporáneas, aquella forma de llevar los asuntos comunes con la participación plena de los ciudadanos, que evoca la concepción normativista de la política; por el contrario, suele entenderse y hasta definirse a nivel teórico, como una competencia de las élites para llegar a la estructura estatal (Shumpeter), para, desde allí ejercer el poder sobre los ciudadanos.

En las Ciencias Sociales existen diversas vertientes en torno al análisis del poder político. Aquellas que cargan el acento del poder en la lucha, en la fuerza, o en su aspecto estratégico; otras, las menos, que hacen del poder un sinónimo de libertad y lo entienden como la capacidad de los seres humanos de comunicarse entre sí, en forma libre, para concertar y emprender empresas comunes, para coaligarse y emprender empresas que tienen que ver con su comunidad. Las primeras son concepciones teleológicas y sitúan su núcleo en la imposición, en el uso de la fuerza, la persuasión o la violencia que ejerce alguien, o un grupo sobre otros, con el fin de que predomine la voluntad de quien detenta el poder.

Max Weber, por ejemplo, concibe el poder como "toda probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, sobre la resistencia", utilizando para ello los medios que así lo permitan; siendo la forma extrema el uso de la coacción y la violencia. Aunque este modelo de concepción del poder parte de la teoría de la acción, no resulta un tipo de acción con arreglo a la "praxis" que es una esfera ético normativa, esfera que es, en esencia, la política misma; sino con arreglo a la acción instrumental y estratégica, que busca un resultado independientemente de las cuestiones normativas a las que no apela.

Por su parte Hannah Arendt, a quien tomamos como un ejemplo de la segunda vertiente, también entiende que el poder es relacional. Según esta filósofa, el poder surge entre dos o más hombres; es un fin en sí mismo y en consecuencia no teleológico; a través de su ejercicio no se pretende el predominio de unos hombres sobre otros, pues, todos los sujetos intervinientes, por las facultades de entendimiento y de lenguaje que poseen, son iguales. La potencia del poder, para esta autora, se genera comunicativamente, en un proceso abierto de discusión exenta de dominio; y conduce a acuerdos, a compromisos, a la formación de la voluntad común.

Según Arendt, los ámbitos en los cuales es posible la generación del poder –a la sazón sinónimo de libertad–, son los espacios públicos, espacios que conciernen a las instituciones políticas, las que tienen como finalidad asegurar y garantizar las relaciones intersubjetivas que son materializadas por los sujetos a través del lenguaje, en busca del entendimiento. La falta de estos espacios públicos, hace peligrar el mundo de la praxis, y con él, el mundo de la libertad. Precisamente uno de los efectos que produce la falta de estos espacios es la instauración de la tiranía y de los totalitarismos.

Aquí conviene recordar que desde la Teoría Crítica de la Sociedad, –precisamente, a partir de la comprensión sesgada de la política y de la falta de espacios públicos en las democracias constitucionales contemporáneas– estas sociedades son vistas como fascistoides, o cuando menos, potencialmente fascistoides. Esta advertencia debe ser asimilada no sólo por la ciudadanía, hoy por hoy entregada a actividades pseudo políticas o a una anomia sin precedentes, sino también, por la comunidad científica; pues, resulta hasta insólito que la Teoría del Derecho no se haga cargo de la amenaza que representa este estado de cosas. Es fácil comprobar que los teóricos del Derecho, cierran filas pregonando una pureza metódica que privilegia los aspectos formales y procedimentales del Derecho, en lugar de los contenidos de las normas, los cuales son remitidos a otras ciencias sociales como la Ciencia Política o la Sociología.

No se trata, claro está, de abandonar lo normativo o descuidar la técnica jurídica, no. Una cosa es que se intente perfeccionar una ciencia, pero otra cosa muy distinta es que la técnica formal devalúe a tal punto las cuestiones materiales y lo práctico-moral, al punto de deformar o erradicar los contenidos, que son los que les dan vida. Una cosa es regular la participación política, y otra cosa muy distinta es formalizarla al punto de que los contenidos expresados por las instituciones, técnicas y mecanismos jurídicos expresen esa participación democrática privilegiando únicamente la funcionalidad que esas normas imprimen al sistema.

La ciencia jurídica, a fin de no mutilar la materialización de los principios y valores en los que se fundamenta, ha de proceder de manera multidisciplinaria. En materia de soberanía popular y de libertad política, con mayor razón, pues, la acción política, tiene un curso propio que define

su identidad, y ese curso no es únicamente formal o procedimental, sino básicamente material, y requiere de instituciones especiales, esto es, de espacios públicos acordes a su naturaleza.


La falta de espacios políticos en los que ejercer la libertad política o la supresión de los pocos que existen, ha dado lugar a la emergencia de todo tipo de gobiernos dictatoriales y a los totalitarismos que registró la historia de la humanidad en la primera mitad del siglo XX. Si concordamos con Arendt en aquello que significa el poder, es decir, en que el poder se genera comunicativamente, de manera libre y sin coacción, es fácil entender la lógica totalitaria, la cual destruye las estructuras comunicativas, o de formación del poder y de la opinión, y moviliza a los individuos, despolitizados, para insertarlos en actividades pseudo políticas. La apelación a una forma de vida privada, en la que los individuos quedan aislados unos de otros y el uso de la propaganda a través de medios masivos de comunicación, son la mejor arma de estas formas bastardas de poder político en las que éste se conforma de manera vertical. Perdidas las relaciones intersubjetivas, las relaciones horizontales, que constituyen la forma real de generación de poder y de surgimiento de la acción política, lo único que queda son masas despolitizadas que se avienen a la aclamación y al sometimiento.

La creación de espacios políticos que alberguen formas auténticas de materialización de la libertad política, no pasa sólo ni exclusivamente por las que considere el Estado; ni es éste, en rigor, el que deba monopolizar el poder o ejercer la acción política a partir del gobierno o del parlamento. Tampoco los partidos políticos han sido capaces de constituirse en verdaderos espacios público políticos debido a su organización oligárquica y vertical.

El reciente colapso político de nuestra patria y la liberación de la opresión de la estructura más corrupta y siniestra de nuestra historia, nos muestra el ingenio y la imaginación de actores políticos que, al margen del Estado y de estructuras propiamente partidarias, crearon estructuras de poder que se sobrepusieron al poder formal. Jamás como en la coyuntura recientemente superada se hizo más evidente que los procedimientos, mecanismos y técnicas legales que formalmente dan cabida al principio de soberanía popular, podían ser utilizados en contra del propio pueblo y en contra de un auténtico Estado de Derecho. Tampoco tiene precedentes en nuestra historia el hecho de que el poder entendido como poder popular, forjado desde la base con la iniciativa de diversos grupos de jóvenes y ciudadanos comprometidos con la democracia hiciera frente a un aparato militarmente estructurado, sin más armas que sus propias voces para hacerle entender a aquel gobierno cuasi totalitario que su fin había llegado y que el verdadero poder político, el poder sin violencia, le pertenece únicamente al pueblo.

Ese poder polifónico, diverso y múltiple, con sujetos reales que se comunican entre sí y que se coaligan en la búsqueda del bien común, o para decirle no! a cualquier forma de opresión o de subordinación no legítima; esos sujetos que no tienen espacios formales en los que dejarse oír y escuchar su propia voz, son los protagonistas de una historia que está aún por construir y que requiere de urgentes soluciones a nivel jurídico institucional, so pena de volver a caer en nuevas tiranías y de seguir funcionando bajo la lógica de gobernantes y súbditos que ha predominado en nuestra historia constitucional.

Urge también que la comunidad científico jurídica, se aleje del gueto de la pureza metódica y del empirismo, pues este último no revela otra cosa que cierta anemia creativa.



«Hay que sustituir los métodos de enseñanza que condenan a los alumnos a la miseria y parálisis mental, por un método que estimule sus iniciativas con sensación de independencia y con sentido de responsabilidad»



Piero Calamandrei